

OTROSÍ ACLARATORIO 001 AL CONTRATO No. 20250780 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB Y EL CONTRATISTA ALEX ROBERTO BARRIOS CONTRERAS

Entre los suscritos, **ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.785.198 de Soledad, en su calidad de Rector y Representante Legal, designado mediante Acuerdo No. 014 del 26 de julio de 2022 emanado por el consejo directivo, quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB** con NIT. 802.011.065-5, Establecimiento Público de Educación Superior del orden Distrital con impacto en el área metropolitana, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Educación Distrital, con carácter académico de Institución Universitaria otorgado mediante la Resolución No. 20964 del 22 de diciembre de 2015 e incorporado al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla mediante Acuerdo 0012 del 14 de julio de 2016, en adelante **LA INSTITUCIÓN**, y por otra parte, **ALEX ROBERTO BARRIOS CONTRERAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.129.518.592, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA**, hemos acordado las siguientes cláusulas que hacen parte del contrato en referencia., hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ ACLARATORIO 001** al contrato en referencia, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1) CONSIDERANDOS:

1. Que entre la Institución Universitaria de Barranquilla IUB y el Contratista **ALEX ROBERTO BARRIOS CONTRERAS** se suscribió el contrato **No.20250780** cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA - IUB**"
2. Que debido a un error de digitación en el CLAUSULADO DE LA ADICIÓN Y PRÓRROGA del contrato se colocó como número de contrato "20250677", siendo el correcto "20250780".
3. Que, el artículo 45 del estatuto administrativo Ley 1437 de 2011, establece que: "*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*"
4. Que la corrección prevista en el presente Otrosí Aclaratorio No. 001 al Contrato No. 20250780, cumple con los presupuestos normativos del artículo precitado, **por cuanto fue un error involuntario de transcripción y no genera modificaciones en el sentido material de la ejecución del contrato.**
5. Que, una vez realizado el análisis jurídico de las circunstancias presentadas, se considera necesario para los efectos legales y ejecución del contrato realizar la aclaración del Otrosí Aclaratorio No. 001 al Contrato No.20250780.
6. Que, en mérito de las razones expuestas, las partes hemos acordado celebrar el presente Otrosí Aclaratorio No. 001 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 20250780, cuyo objeto se lee en el acápite de este documento, que se regirá por las cláusulas que adelante se describen:

CLÁUSULAS

1) OBJETO:	OTROSÍ ACLARATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 20250780 cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA - IUB.
2) ACLARATORIO	Que, para todos los efectos fiscales, a través del presente documento se aclara que el número de contrato en el documento denominado ADICIÓN Y PRORROGA 001 es 20250780.
3) PUBLICIDAD:	Que la Secretaría General de la Institución Universitaria de Barranquilla, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, en aras de prevenir cualquier situación que afecte el desarrollo del Contrato en referencia procede a realizar el cargue del presente en la plataforma SECOP II.
4) PERFECCIONAMIENTO:	El presente acto se perfecciona con su suscripción por ambas partes mediante la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II.
5) VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:	Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece

Proyectó: Iliana E. Arenas Hoyos // Asesora Jurídica Externa de la Secretaría General
Revisó y Aprobó: Ángela Hernández Vergara // Secretaria General

BARRANQUILLA, ATLÁNTICO:

Sede Plaza de la Paz: Carrera 45 No. 48-31
Sede Centro Histórico: Calle 42 No. 45-22
Sede Posgrados: Carrera 58 No. 68-73
NIT: 802.011.065-5

SOLEDAD, ATLÁNTICO:

Campus Soledad: Calle 18 No. 39-100
E-mail: pqr@unibarranquilla.edu.co
PBX.: +57 (60) (05) 311 2370
EXT. 203 - 204 Solo FAX